

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y AGRELE (Asociación de Agricultores y Ganaderos Ecológicos de León)

En León, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 34/2020, de 9 de julio (B.O.C. y L. nº 138, del 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.


De otra parte D. Víctor García Vecín, actuando en representación de AGRELE (Asociación de Agricultores y Ganaderos Ecológicos de León) con CIF 24550667, número de inscripción en el Registro 3694. Con domicilio a efectos de notificaciones derivadas del convenio: Carretera Mayorga-Astorga, 38 - 24248 Matalobos del Páramo- León, en calidad de Presidente de esta entidad, nombrado mediante acta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que AGRELE tiene por objeto y fines el cuidado de los ecosistemas naturales en entornos rurales, la practica de la agricultura y de la ganadería ecológica, apoyar las redes de consumo ecológico, la difusión de las técnicas, herramientas, productos y conocimientos que forman parte del patrimonio rural.

Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 243/2003, de 23 de octubre (B.O.C. y L. nº 210, de 29 de octubre). Entre sus funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 1.2.b) y c) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades).

Código Seguro De Verificación	Fqp4SXE2RBDQ1fkr10Z6ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León Victor Garcia Vecin	Firmado	01/07/2021 12:09:08	
Observaciones		Firmado	01/07/2021 12:07:02	
Url De Verificación	Página		1/5	
	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Fqp4SXE2RBDQ1fkr10Z6ww==			



Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio

Promocionar, divulgar, realizar actividades encaminadas a la difusión y desarrollo de la Agricultura y Ganadería Ecológica así como el suministro de surtido de productos frescos y elaborados con certificación ecológica a la comunidad universitaria servidos en instalaciones de la Universidad (Oficina Verde)

Segunda.- Compromisos entre las partes

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

-Establecer colaboraciones entre la Universidad de León y AGRELE para la difusión y desarrollo de la Agricultura y Ganadería Ecológica

Tercera.- Resultados derivados del convenio

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

Cuarta.- Causas de resolución

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

Código Seguro De Verificación	Fqp4SXE2RBDQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	01/07/2021 12:09:08	
	Victor Garcia Vecin	Firmado	01/07/2021 12:07:02	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Fqp4SXE2RBDQ1fkR10Z6ww==			



- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso, puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Quinta.- Liquidación

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

Sexta.- Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año ampliable.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de un año adicional, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. Serán los responsables del convenio los que determinen los efectos de la extinción del Convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

Séptima.- Responsables del convenio

Para la ejecución y seguimiento del Convenio los responsables del mismo por ambas partes serán:

Código Seguro De Verificación	Fqp4SXE2RBDQ1fkr10Z6ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León Victor Garcia Vecin	Firmado	01/07/2021 12:09:08
Observaciones		Firmado	01/07/2021 12:07:02
Url De Verificación	Página		3/5
	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Fqp4SXE2RBDQ1fkr10Z6ww==		



a) Por parte de la Universidad de León:

- El Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad.
- El Director del Área de Sostenibilidad y Calidad Ambiental.

b) Por parte de AGRELE (Asociación de Agricultores y Ganaderos Ecológicos de León)

- El Presidente de la Asociación, o persona en quien delegue.

Dichos responsables tendrán como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevar informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.


Octava.- Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Novena.- Protección de datos

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Código Seguro De Verificación	Fqp4SXE2RBDQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León Victor Garcia Vecin	Firmado	01/07/2021 12:09:08	
Observaciones		Firmado	01/07/2021 12:07:02	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Fqp4SXE2RBDQ1fkR10Z6ww==		Página	



Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Start Up, SL., a través de la dirección electrónica: dpd@unileon.es
- Presidente de la asociación AGRELE, a través de la dirección electrónica: agrele.info@gmail.com

Décima.- Naturaleza

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León

Por AGRELE

EL RECTOR

EL presidente

Fdo. D. Juan Francisco García Marín

Fdo. D. Víctor García Vecín

Código Seguro De Verificación	Fqp4SXE2RBDQ1fkR10Z6ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	01/07/2021 12:09:08	
	Victor Garcia Vecin	Firmado	01/07/2021 12:07:02	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/Fqp4SXE2RBDQ1fkR10Z6ww==			